

10º. Contratación O16-098-17 (MJG) “Obras de Refuerzo de firme en la Carretera CV-657, Beneixama a Fontanares, desde el pk. 8+900 al 11+930, 2ª Fase”. Eventual declaración de ofertas desproporcionadas o anormales, valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, propuesta de clasificación relativa a la noción de oferta económicamente más ventajosa y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta de los informes de asesoramiento técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato O16-098-17 “Obras de Refuerzo de firme en la Carretera CV-657, Beneixama a Fontanares, desde el pk. 8+900 al 11+930, 2ª Fase”, sobre la justificación presentada en el trámite de audiencia establecido en el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por los licitadores cuya proposición incluye valores anormales o desproporcionados, y de valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 31 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

*“Con motivo del procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con varios criterios de adjudicación, Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes y propuesta técnica de ejecución de las obras de: “Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-657, Beneixama a Fontanares, desde el P.K. 8+900 al 11+930, 2ª fase” (Expediente de Contratación O16-098/2017 (MJG)), con un Presupuesto total de 300.000,00 €, las empresas GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. y MEDITERRÁNEA DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., fueron declaradas incursas en la presunción de ofertas desproporcionadas o anormales por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 31 de octubre de 2017. Dichas Empresas aportaron en forma y plazo documentación justificativa de la misma./En la documentación justificativa presentada por los licitadores no se aprecia la existencia de soluciones técnicas especiales, condiciones excepcionalmente favorables, originalidad de las prestaciones propuestas, respecto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo, de posibles ayudas obtenidas del Estado, ni de otra cualquier circunstancia específica que pudiera incidir en ahorros del licitador en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público./El técnico que suscribe informa que las mismas no son aceptables y no justifican las bajas realizadas, no ofreciéndose suficientes garantías para la realización de las citadas obras, siendo los motivos concre-*

*tos que justifican el pronunciamiento desfavorable, los que a continuación se detallan: - La justificación de la Empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. consiste en una mera reafirmación de la oferta realizada, donde se confirma que los costes previstos para los diferentes recursos necesarios, así como los rendimientos y plazos considerados para ejecutar la obra responden a lo esperable en base a su experiencia, lo cual no se considera por estos Servicios Técnicos una condición excepcionalmente favorable que permita realizar las obras a unos precios sustancialmente inferiores, sin que se justifique nada en relación al resto de circunstancias previstas en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.- MEDITERRÁNEA DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. ha presentado un cuadro comparativo donde destaca la ejecución que actualmente están llevando a cabo de la obra "Obras de mejora de firme en la carretera CV-802, desde el P.K. 2+900 al 4+800" para Diputación Provincial de Alicante, donde los precios son inferiores a los ofertados para la obra "Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-657, Beneixama a Fontanares, desde el P.K. 8+900 al 11+930, 2ª fase". También se ha valorado económicamente la modificación en cuanto al proceso constructivo de una unidad de obra, la cual habían descrito en su oferta técnica, aportando la cantidad del menor coste económico para la Administración al realizar esta solución con los precios incluidos en el proyecto. Por último, se presenta una valoración de las obras, resultante de aplicar a las mediciones del proyecto los precios estimados por esta empresa, sin que estos servicios técnicos hayan observado en los mismos condiciones excepcionalmente favorables para la reducción del coste de las obras."*

*"Tipo de Licitación .....300.000,00 €/Plazo de Ejecución 2 meses/Plazo de Garantía .....1 año/Procedimiento de Adjudicación Abierto/Forma de AdjudicaciónVarios criterios/En relación al concurso promovido para la adjudicación de las obras de referencia por esta Diputación Provincial y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:/Resultado de la valoración de las ofertas: Habida cuenta de las valoraciones de las ofertas realizadas por los licitadores, la máxima puntuación corresponde a la oferta nº 7./Nombre del adjudicatario: El Técnico que suscribe estima que, efectuada la oportuna valoración que se adjunta, la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el pliego de condiciones particulares es la presentada por la mercantil GUEROLA TRANSER, S.L.U./Ventajas y características de la proposición del adjudicatario El conocimiento y organización de las obras; el tener en cuenta distintos condicionantes; el personal*

*adscrito y los medios destinados a las mismas; y la puntuación obtenida en su oferta económica, han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas./Por tanto, se propone la adjudicación a la citada empresa, pudiendo ser cumplida la citada proposición a satisfacción de la Diputación Provincial, en las siguientes condiciones:/PRECIO TOTAL: 228.749,99 €/PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES Y QUINCE DÍAS/MEJORAS EN RELACIÓN AL PROYECTO, POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: /Mejora en la calidad del pavimento (€):8.316,00/Mejora en trabajos en plataforma (€):6.210,00/Mejora en drenaje (€):6.200,00/En base a lo cual se considera la oferta del licitador 7 (GUEROLA TRANSER, S.L.U.), la más ventajosa en términos generales, debido al conocimiento y organización de las obras; el tener en cuenta distintos condicionantes; el personal adscrito y los medios destinados a las mismas; el ofrecimiento de mejoras, han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.*

VALORACIÓN DE OFERTAS.

Contrato nº: O16-098-17

Denominación: Obras de Refuerzo de firme en la Carretera CV-657, Beneixama a Fontanares, desde el P.K. 8+900 al 11+930, 2ª Fase.

Licitador.		Puntuación a la baja ofertada.		
Número de oferta.	Empresa.	Oferta económica Precio total.	Baja Ofertada	Puntuación (0-50)
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	226.265,46	24,58	49,76
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	257.760,00	14,08	28,50
3	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	260.490,00	13,17	26,66
4	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	269.047,61	10,32	20,89
5	INVOLUCRA, S.L.	225.899,99	24,70	50,00
6	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	223.200,00	25,60	TEMERARIA
7	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	228.749,99	23,75	48,08
8	PROVISA VIAS Y OBRAS S.L.U.	245.666,30	18,11	36,66
9	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	272.700,00	9,10	18,42
10	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	224.129,99	25,29	TEMERARIA
11	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	228.476,37	23,84	48,26

Máxima puntuación al porcentaje de baja máximo s/pliego.	Baja máxima ofertada.	Baja media.	Puntuación a la baja Máxima.
50	24,70	19,32	50
Baja máxima mayor del 10%, lo que implica un porcentaje máximo de puntos del 100% sobre 50 puntos. Es decir, la oferta más ventajosa puntuará un máximo de 50 puntos.			

VALORACIÓN DE OFERTAS.

Contrato nº: O16-098-17

Denominación: Obras de Refuerzo de firme en la Carretera CV-657, Beneixama a Fontaneres, desde el P.K. 8+900 al 11+930, 2ª Fase.

Licitador.		Puntuación a la baja ofertada.			
Número de oferta.	Empresa.	Valor de la oferta económica (0-50)	Valor oferta en mejoras (0-30)	Valor técnico de la oferta (0-20)	TOTAL VALORACIÓN OFERTAS.
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	49,76	30	9,50	89,26
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	28,50	30	7,00	65,50
3	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	26,66	30	10,00	66,66
4	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	20,89	30	10,50	61,39
5	INVOLUCRA, S.L.	50,00	30	9,50	89,50
6	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	---	30	17,50	47,50
7	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	48,08	30	12,00	90,08
8	PROVISA VIAS Y OBRAS S.L.U.	36,66	30	10,50	77,16
9	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	18,42	30	9,50	57,92
10	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	---	30	10,00	40,00
11	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	48,26	30	9,00	87,26

VALORACIÓN DE OFERTAS.

Contrato nº: O16-098-17

Denominación: Obras de Refuerzo de firme en la Carretera CV-657, Beneixama a Fontaneres, desde el P.K. 8+900 al 11+930, 2ª Fase.

Licitador.		VALORACIÓN TOTAL OFERTAS.
Número de oferta.	Empresa.	
7	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	90,08
5	INVOLUCRA, S.L.	89,50

1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	89,26
11	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	87,26
8	PROVISA VIAS Y OBRAS S.L.U.	77,16
3	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	66,66
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	65,50
4	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	61,39
9	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	57,92

”

Se da cuenta también del informe de asesoramiento técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato, explicando la no justificación de la oferta del licitador MEDITERRÁNEA DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., declarada inicialmente de carácter desproporcionado o anormal, con la documentación e información que ha aportado el mismo, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 12 de diciembre de 2017, del siguiente tenor:

*“En relación al expediente de contratación O16-098/2017 (MJG) “Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-657, Beneixama a Fontaneres, desde el P.K. 8+900 al 11+930, 2ª fase”, y a la petición de aclaración formulada por la Mesa de Contratación del informe la justificación de ofertas desproporcionadas o anormales relativa a la empresa MEDITERRÁNEA DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., se informa lo siguiente: 1. Argumenta la empresa MEDITERRÁNEA DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. que actualmente está ejecutando la obra “Obras de mejora de firme en la carretera CV-802, desde el P.K. 2+900 al 4+800” para Diputación Provincial de Alicante, donde los precios son inferiores a los ofertados para la obra “Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-657, Beneixama a Fontaneres, desde el P.K. 8+900 al 11+930, 2ª fase”. / No se considera justificación suficiente, habida cuenta de la distancia que separa ambas obras, los diferentes momentos en que van a ser ejecutadas, y sus diferentes circunstancias, por lo que los costes de las unidades de obra pueden variar significativamente. / 2. Propone la empresa una modificación en lo referente a la reparación de mordientes (borde de calzada) prevista en el proyecto, sustituyendo la unidad de obra, “Tn. Mezcla bituminosa en caliente tipo AC22 Base G(G20) con árido calizo, para capas de base, fabricada en planta asfáltica discontinua. A pie de obra. Transporte incluido” por grava-cemento, lo cual reduciría sus costes. / No se puede admitir esta justificación en tanto en cuanto el pliego no contempla la posibilidad de variantes. Adicionalmente dicha modificación no se considera pertinente ni adecuada desde el punto de vista técnico. / 3. Por último, presenta una valoración del coste de las obras, resultante de aplicar a las mediciones del proyecto*

*los costes unitarios estimados. / No se considera suficientemente justificado, al tratarse de una mera afirmación de la empresa de lo que considera que pueden ser sus costes, difícilmente valorable y sin que se aporten razones claras y específicas de los costes que propone para las diferentes unidades./ Visto lo cual, en la documentación justificativa presentada no se aprecia ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, ni de otra cualquier circunstancia específica que pudiera incidir en ahorros del licitador en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público./ Por lo cual, el técnico que suscribe informa que la documentación aportada no justifica las bajas realizadas, no ofreciéndose suficientes garantías para la realización de las citadas obras.”*

Se da cuenta asimismo del informe del Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, sobre el resultado del requerimiento efectuado según acuerdo de Mesa de Contratación en sesión de 31 de octubre de 2017, en ejercicio de la facultad que confiere al órgano de contratación el Artículo 146.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa GUEROLA TRANSER, S.L.U., como licitador cuya proposición ha resultado ser la mejor valorada en relación al conjunto de los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato, tras la emisión del informe de asesoramiento técnico del Departamento provincial proponente del contrato referido en el párrafo precedente, para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. Su pronunciamiento es del siguiente tenor:

*“Calificación favorable. Se considera al licitador GUEROLA TRANSER, S.L.U. apto para resultar adjudicatario del contrato O16-098-17 “Obras de Refuerzo de firme en la Carretera CV-657, Beneixama a Fontanares, desde el pk. 8+900 al*

*11+930, 2ª Fase”, sin perjuicio de lo que resulte del cumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si resultase a la postre investido de la cualidad de licitador de la oferta económicamente más ventajosa.”*

Vistos los pronunciamientos contenidos en los informes referidos, de conformidad con lo establecido, en cuanto a la calificación de documentos presentados por los licitadores y admisión de los mismos, por el Artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículos 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y Artículos 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto a valoración de las proposiciones, propuesta de clasificación y de adjudicación del contrato al órgano de contratación, los Artículos 160 y 320 del Texto Refundido antes citado, Artículos 85 y 87 del Reglamento General indicado, y Artículos 22.1, apartados d), e), f) y g) y 30 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Sobre la proposición de los licitadores MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. y GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., que incluyen valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por los mismos en el trámite de audiencia que prescribe el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el informe de asesoramiento técnico emitido por el servicio correspondiente, se determina:

Estimar que la oferta de los licitadores MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. y GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en relación al precio del contrato. La oferta de los mencionados licitadores se excluye del proceso de valoración en la fase relativa al criterio de adjudicación sobre el precio del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la valoración sobre los aspectos de las ofertas evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, contenida en el cuadro figurado a continuación, que junto a la correspondiente a los evaluables mediante criterios de adjudi-

cación que requieren juicio de valor, previamente aprobada por esta Mesa en sesión de 31 de octubre de 2017, también recogida en el mismo cuadro, completa la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (precio total)	CRITERIOS			TOTAL 100%
		1º 50 %	2º 30 %	3º 20 %	
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	226.265,46	49,76	30,00	9,50	89,26
TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	257.760,00	28,50	30,00	7,00	65,50
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	260.490,00	26,66	30,00	10,00	66,66
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	269.047,61	20,89	30,00	10,50	61,39
INVOLUCRA, S.L.	225.899,99	50,00	30,00	9,50	89,50
MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	223.200,00	--	30,00	17,50	47,50
GUEROLA TRANSER, S.L.U.	228.749,99	48,08	30,00	12,00	90,08
PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.	245.666,30	36,66	30,00	10,50	77,16
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	272.700,00	18,42	30,00	9,50	57,92
GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	224.129,99	--	30,00	10,00	40,00
EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	228.476,37	48,26	30,00	9,00	87,26
<b>CRITERIOS</b>					
1º. Menor precio					
2º. Propuesta técnica de mejoras en la prestación					
3º. Propuesta técnica de ejecución de las obras.					

TERCERO.- 1. Proponer como sigue la clasificación de las proposiciones de los licitadores admitidos sobre la noción de la oferta económicamente más ventajosa, por orden decreciente de mayor ventaja económica, como resultado de la adición de la valoración aprobada en el apartado precedente de este mismo acuerdo con la que lo fue con anterioridad, en sesión de 31 de octubre de 2017, relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor:

1	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	90,08	puntos.
2	INVOLUCRA, S.L.	89,50	puntos.
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	89,26	puntos.
4	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	87,26	puntos.
5	PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.	77,16	puntos.
6	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	66,66	puntos.
7	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	65,50	puntos.
8	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	61,39	puntos.
9	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	57,92	puntos.

2. La clasificación se propone con la exclusión de los licitadores MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. y GRUPO BERTOLÍN, S.A.U, por estimar que su oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, con arreglo a lo establecido en el Artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Declarar acreditado por el licitador GUEROLA TRANSER, S.L.U. el cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato O16-098-17 "Obras de Refuerzo de firme en la Carretera CV-657, Beneixama a Fontaneres, desde el pk. 8+900 al 11+930, 2ª Fase", conforme a lo establecido en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, y apto para resultar adjudicatario del mismo, sin perjuicio del resultado del cumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de resultar investido de la cualidad de licitador de la oferta económicamente más ventajosa.

QUINTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras el requerimiento y la cumplimentación dentro del plazo legal de las obligaciones que prescribe el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato O16-098-17 "Obras de Refuerzo de firme en la Carretera CV-657, Beneixama a Fontaneres, desde el pk. 8+900 al 11+930, 2ª Fase", al licitador de la oferta económicamente más ventajosa GUEROLA TRANSER, S.L.U., con C.I.F. nº B97329577 y domicilio en ONTINYENT, Avda. del Textil, 39 - Apdo. 67, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.1 de la citada disposición legal, con aceptación de las mejoras que propone y reducción del plazo de ejecución de la obra a un mes y quince días, por el precio total de 228.749,99 euros.

SEXTO.- La presente propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 151, apartado 4, párrafos segundo y cuarto, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como sigue la información a

suministrar a los candidatos o licitadores en la notificación de la adjudicación:

- a) Razones de la desestimación de candidatos o la exclusión de licitadores:

No se ha desestimado ninguna candidatura o excluido a ningún licitador.

- b) Características y ventajas de la proposición de GUEROLA TRANSER, S.L.U., determinantes de que su oferta se haya seleccionado con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

El conocimiento y organización de las obras; el tener en cuenta distintos condicionantes; el personal adscrito y los medios destinados a las mismas; y la puntuación obtenida en su oferta económica, han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas ha sido admitidas.

- c) Plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al Artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

El establecido en su párrafo tercero. El plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112.2, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación.